

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 3 de diciembre de 2021

Del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por BANCOLOMBIA, por intermedio de apoderado judicial, contra JOSE RICARDO FRANCO MARTINEZ., con el memorial que antecede contenido de liquidación del crédito que ha presentado la parte actora, doy cuenta al señor Juez. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular No. 2020-00081-00
Demandante: Bancolombia
Demandado: José Ricardo Franco Martínez
Decisión: Ordena traslado liquidación crédito
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento Quindío, siete (7) de diciembre del año dos mil veintiuno

(2021).

Se dirige al Despacho la abogada ALEXANDRA MARLENGEN SOSSA PESCADOR identificada con la C.C. No. 42.120.553 provista de la T. P. No. 249.373 para presentar liquidación del crédito que se cobra dentro del presente proceso. Por lo que, se ordenará, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numerales 2 del Código General del Proceso, correr traslado por el término de tres días de dicha liquidación a la parte demandada para que si considera pertinente, formule objeciones relativas al estado de cuenta. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

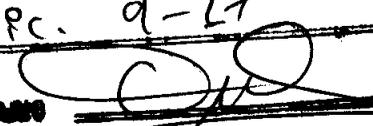
PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por BANCOLOMBIA, por intermedio de apoderado judicial, contra JOSE RICARDO FRANCO MARTINEZ, se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante para los fines indicados en la citada norma.

SEGUNDO: Vencido dicho traslado, se dará cuenta para disponer lo pertinente.

NOTIFIQUESE.


MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy

Dfc. 9-21

SECRETARIO